



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02371-2008-PA/TC

PIURA

JESÚS CHIROQUE ANASTACIO

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima (Piura), 12 de noviembre de 2009

#### VISTO

El escrito obrante a fojas 6 del cuaderno del Tribunal Constitucional presentado por don Jesús Chiroque Anastacio, mediante el cual se desiste del recurso de agravio constitucional en el proceso seguido contra la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y,

#### ATENDIENDO A

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 49º del Código Procesal Constitucional, en el proceso de amparo es procedente el desistimiento como forma de conclusión del proceso; asimismo, conforme al artículo 37º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el actor ha cumplido con presentar el escrito de desistimiento y con legalizar su firma ante notario, como consta a fojas 6.
2. Que a tenor de lo previsto en los artículos 340.º y 343.º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria, el escrito de desistimiento del recurso de agravio constitucional, como medio impugnatorio, tiene por consecuencia dejar firme la resolución impugnada que le fue adversa al accionante, esto es, la sentencia de segundo grado, y siendo este un acto unilateral, cabe su estimación de acuerdo con el artículo 343.º del CPC.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

#### RESUELVE

Tener por desistido a don Jesús Chiroque Anastacio del recurso de agravio constitucional en el presente proceso de amparo promovido contra la Oficina de Normalización Previsional (ONP), y dar por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ  
BEAUMONT CALLIRGOS  
ETO CRUZ

*Lo que certifico*

FRANCISCO MORALES SARAVIA  
SECRETARIO GENERAL  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL